

NÚMERO DE REGISTRO: CT-COFAAIPN-003/2016.
FOLIO: 1113500004416.

RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

VISTOS, para resolver en definitiva el procedimiento de acceso a la información, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO.- El tres de agosto de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema denominado INFOMEX, Gobierno Federal, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número de folio **1113500004416**, consistente en:

Descripción clara de la solicitud:

“Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de todos los Medicamentos adquiridos por el COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL en el periodo ABRIL, MAYO, JUNIO DEL 2016 (Mensualizado). Datos requeridos únicamente: Mes de compra, Clave Cuadro Básico y Diferencial, Descripción completa y clara del medicamento, Número de piezas compradas por medicamento, Precio por pieza, Importe, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de Compra, Número de Licitación, Adjudicación Directa, Invitación Restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura, Almacén o Unidad Médica (Hospital, Clínica o Consultorio). Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel)” sic.

Otros datos para facilitar su localización:

“Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo ABRIL, MAYO, JUNIO DEL 2016 (Mensualizado). FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA. Muchas Gracias” sic.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 45 fracciones II y IV, 131, 132 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción II y IV, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Adquisiciones, a través de los oficios número **DAT/632/2016** y **DAT/633/2016**, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número **209.1/524/2016**, de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, el Director de Adquisiciones, informó a la Unidad de Transparencia lo que en el caso concreto interesa, indicando lo siguiente: “...no se ha llevado a cabo ningún procedimiento de adquisición de medicamentos en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN en el periodo de los meses de abril, mayo y junio de 2016...”.

CUARTO.- Mediante oficio número **DAF/2052/2016/DC**, de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, la Directora de Administración y Finanzas, informó a la Unidad de Transparencia lo que en el caso concreto interesa: “...me permito informar a usted que no se han comprado medicamentos en este período...”.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los Artículos 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los Artículos 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del acuerdo número **SECT/6/2016-4**, dictado durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Que de lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO** y **CUARTO**, constituyen la manifestación del procedimiento establecido en los Artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información como supuesto normativo para que el Comité de Transparencia expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

1.- Relación de todos los medicamentos adquiridos por la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional en el periodo, abril, mayo y junio de dos mil dieciséis.

Lo anterior, debido a que la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Adquisiciones, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos manifestaron que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional no ha adquirido ningún tipo de medicamento en el periodo de abril, mayo y junio de dos mil dieciséis.

Por lo anterior expuesto, el Comité de Transparencia emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO PRIMERO**, este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- Se acreditó que en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO**, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Adquisiciones garantizaron el derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Se **CONFIRMA** la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información de mérito, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución y corra traslado de los siguientes documentos: **DAT/632/2016, DAT/633/2016, 209.1/524/2016 y DAF/2052/2016/DC**, ello, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 fracción V, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

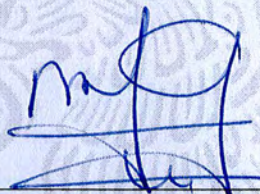
QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, el Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales, o ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **142** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **147** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la página electrónica de esta Comisión.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



LIC. MARÍA DE LOURDES GÓMEZ GUTIÉRREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. MAYRA VERÓNICA BRINDIS TREJO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE APOYO
TÉCNICO, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



L.C. ALBERTO SÁNCHEZ BRAVO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COFAA-IPN Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

MVBT/MCZ